



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2023

1.1 REGULACIONES RELATIVAS A EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

La presente regulación referente al proceso pedagógico de la Educación Parvularia, se centra en las nuevas Bases Curriculares de este nivel educativo (BCEP 2018), que corresponde a una modificación y actualización de las que fueron elaboradas el año 2001, se considera, por una parte, la actualización permanente de los avances en el conocimiento sobre el aprendizaje y el desarrollo en esta etapa de la vida y los aportes en el campo de la pedagogía del nivel de educación parvularia, y por otra los desafíos y las oportunidades que generan el fortalecimiento de las instituciones y del entorno normativo relacionado con la primera infancia.

La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Sin que constituya un antecedente obligatorio para la Educación Básica, la Educación Parvularia fomentará el desarrollo integral de los niños y las niñas y promoverá los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

- a) Valerse por sí mismo en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.
- b) Apreciar sus capacidades y características personales.
- c) Desarrollar su capacidad motora y valorar el cuidado del propio cuerpo.
- d) Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.
- e) Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.
- f) Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.
- g) Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples. (NT1 hasta el 5 NT2 hasta el 10)
- h) Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse. En el primer subnivel de transición (pre kínder) reconociendo y graficando las vocales y en segundo subnivel de transición (kínder) reconociendo y graficando las letras m, l, p, s, t. para incorporarlas en la lectura y escritura.
- i) Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.
- j) Desarrollar su curiosidad, creatividad e interés por conocer.

- k) Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.
- l) Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos.
- m) En el caso de establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas o extranjeros se considerará, además, como objetivo general, que los alumnos y alumnas desarrollen los aprendizajes que les permitan comprender y expresar mensajes simples en otra lengua reconociendo su historia y su origen.

1.1.1 Fin y Propósito de la Educación Parvularia

La Educación Parvularia, como primer nivel del sistema educativo, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y del niño como personas. Ello en estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia, propiciando a la vez su continuidad en el sistema educativo y su contribución a la sociedad, en un marco de valores nacionalmente compartidos que reconoce a niñas y niños en su calidad de sujetos de derecho.

Para favorecer lo anterior, se plantean los siguientes propósitos:

- Promover el bienestar integral de los párvulos mediante la creación de ambientes saludables, protegidos, acogedores y ricos en términos de oportunidades de aprendizaje, donde ellos vivan y aprecien el cuidado, la seguridad y la confortabilidad y potencien su confianza, curiosidad e interés por las personas y el mundo que los rodea.
- Propiciar el desarrollo de experiencias de aprendizaje que, junto con la familia, inicien a las niñas y los niños en su formación valórica y como ciudadanos, considerándolos en su calidad de sujetos de derecho, en función de la búsqueda de la trascendencia y el bien común.
- Promover en la niña y el niño la identificación y valoración progresiva de sus propias características personales, necesidades, preferencias y fortalezas, para favorecer una imagen positiva de sí mismos y el desarrollo de su identidad y autonomía, así como la consideración y respeto hacia los demás.
- Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y con sentido para las niñas y los niños, que fortalezcan su disposición por aprender en forma activa, creativa y permanente; y que promuevan el desarrollo personal y social, la comunicación integral y la interacción y comprensión del entorno.
- Propiciar aprendizajes de calidad en las niñas y los niños que sean pertinentes y consideren las necesidades educativas especiales, las diversidades culturales: lingüísticas, de género, religiosas y sociales, junto a otros aspectos culturales significativos de ellos, sus familias y comunidades.

- Favorecer la transición de la niña y del niño a la Educación Básica, propiciando el desarrollo y aprendizaje de las actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para esta trayectoria educativa e implementando los procesos pedagógicos que la facilitan.
- Potenciar la participación permanente de la familia en función de la realización de una labor educativa conjunta, complementaria y congruente, que favorezca el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.
- Propiciar un trabajo conjunto con la comunidad educativa, con respeto a las características y necesidades educativas de la niña y del niño, para generar condiciones más pertinentes a su atención y formación integral.

1.1.2 Principios Pedagógicos

Este apartado hace referencia a las orientaciones centrales de la teoría pedagógica, que permiten concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica a corto y largo plazo, en torno a una visión común sobre cómo y para qué aprenden los párvulos en esta etapa de sus vidas, estos principios permitirán configurar una educación eminentemente humanista, potenciadora, inclusiva y bien tratante, los cuales deben ser considerados de manera integrada, sistémica y permanente.

1. Principio de Bienestar
2. Principio de unidad
3. Principio de singularidad
4. Principio de actividad
5. Principio del juego
6. Principio de relación
7. Principio de significado
8. Principio de potenciación

1.1.3 Planificaciones y Evaluaciones

Se considera la planificación como una de las oportunidades para el aprendizaje de las niñas y los niños y la evaluación del avance que los párvulos evidencian respecto de los objetivos propuestos por las bases curriculares 2018.

Es importante considerar la planificación y la evaluación como una vinculación mutua, potenciando las oportunidades reales de aprendizaje y las prácticas docentes. La planificación, por una parte, ordena, orienta y estructura el trabajo educativo en tiempos determinados, pero a la vez es flexible y sensible a la evaluación permanente de cómo las niñas y los niños van reaccionando a la enseñanza realizada y de lo que van aprendiendo.

La evaluación, por su parte, es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, retroalimenta a los involucrados, de sus avances y logros, siendo una ocasión para fortalecer los aprendizajes construidos.

Respecto a la función de la Educadora de Párvulos, su Técnico y profesionales de apoyo, tienen el rol de liderar el proceso de enseñanza y aprendizaje, planificando, implementando y evaluando, mediante el análisis sistemático de las evidencias de aprendizaje provenientes de diversas fuentes. Tanto la planificación como la evaluación son herramientas de apoyo, las cuales se benefician de la reflexión con otros, por lo que es relevante llevarlas a cabo colectivamente.

Planificación:

La tarea de planificar implica cumplir con lo declarado y concretar lo que se pretende alcanzar. Para ello, toda planificación efectiva debe considerar un plazo en el que se espera se logren los objetivos de aprendizaje. Este plazo dependerá de la complejidad de los OA, del tiempo que el curriculum dispone para su logro y de la estimación de la cantidad y duración de experiencias requeridas para su enseñanza y aprendizaje. De acuerdo con ello, se reconocen a lo menos dos tipos: largo/mediano y corto plazo.

A continuación, se declaran las dos formas de planificar en la Educación Parvularia:

a) Planificación de largo y mediano plazo:

Este tipo de planificación constituye una actividad preparatoria de la enseñanza y corresponde a una selección, secuenciación y ordenamiento general de los objetivos de aprendizaje a intencionar o promover durante la práctica pedagógica, asegurando la cobertura curricular completa de los objetivos de aprendizaje prescritos en el curriculum para un nivel determinado, este proceso de orden será semestralmente, la fechas de entrega a UTP serán informadas a través de reuniones y correo electrónico.

En dicha planificación a largo plazo, se deben organizar los objetivos de aprendizaje semana a semana, de acuerdo a las declaradas semestralmente por calendario escolar.

La Educación Parvularia, cuenta también con las intervenciones pedagógicas de docentes especialistas en Educación Física, Inglés y Música, los cuales deberán trabajar diversos OA propios de su área, estos estarán distribuidos en la planificación anual, con sus respectivos O.A transversales y habilidades correspondientes.

El formato de planificación a largo y mediano plazo debe contener los siguientes datos:

- Logo del colegio.
- Nivel.
- Nombre de las integrantes del equipo de aula.
- Nombre de Educadora Diferencial, si corresponde.
- Ámbito.

- Núcleo.
- Objetivos de aprendizajes en general.
- Semanas con las fechas.

b) Planificación a corto plazo:

Este tipo de planificación especifica en el corto plazo, lo que se ha propuesto en la planificación de largo y mediano plazo, es el diseño particular de las experiencias de aprendizaje que se desarrollarán en la semana de trabajo, es organizar de forma coherente la práctica pedagógica, con el fin de que los ambientes de aprendizaje actúen en la dirección intencionada por determinados OA.

Es importante mencionar que la planificación a corto plazo está sujeta a cambios en el momento de la jornada, dependiendo de las reacciones de los párvulos frente a la propuesta inicial; si no se está logrando lo esperado, es útil modificar o reorientar la experiencia de aprendizaje.

Las experiencias de aprendizaje que se planifican a corto plazo deben integrar el desarrollo de los diversos procesos que se requieren para la construcción de las habilidades, actitudes y conocimientos implicados en los OA, con especial énfasis en la exploración, la problematización y la transferencia a realidades cotidianas.

Las Bases Curriculares presentan también Objetivos de Aprendizaje transversales en los tres núcleos del Ámbito Desarrollo Personal y Social, los OA Transversales deben estar presentes en forma permanente en la planificación de largo, mediano y corto plazo.

Dentro de la planificación se debe considerar que pueden surgir algunos cambios según las necesidades de los niños y niñas o actividades extra programáticas del colegio.

La forma de registrar dicha planificación será en el formato institucional implementado por el colegio, libro digital

c) Planificación del juego

Todo juego, se considera como una herramienta pedagógica privilegiada para el aprendizaje en los párvulos, requiere la consideración y la intervención del equipo de aula, pero en diferentes modos y grados, según el tipo de juego de que se trate y sus ventajas formativas.

Otro tipo de juego, más propio del Nivel de Transición, es el de reglas, donde la estructura básica es grupal y consensual. El grupo determina la actividad a realizar, la cual se organiza en torno a reglas voluntariamente aceptadas.

Las instancias de juego, se ejecutarán en forma diaria y en todo momento de la rutina, tanto al inicio de una actividad, desarrollo o cierre, como también en horas de patio.

Evaluación:

La evaluación es una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, trascendiendo la noción de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

Es importante en este nivel considerar la evaluación formativa, considerada como una estrategia progresiva y un medio de recoger información (por ejemplo, fotografías, grabaciones, observaciones), y múltiples escenarios en que el equipo de aula puede evidenciarlos (por ejemplo, la celebración de un cumpleaños, una actividad de aprendizaje, un paseo por la plaza).

La autoevaluación es una herramienta que se utiliza en forma habitual en la educación parvularia, es importante considerar experiencias situadas en las que los párvulos puedan, colaborativamente con compañeros y adultos, “analizar” lo que sucedió, así como también los aspectos que impidieron o facilitaron los resultados, de esta manera la autoevaluación contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición del párvulo.

La selección de los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con el núcleo y OA intencionados, y con la situación de evaluación. Es importante que no alteren la autenticidad de esta. Registros de observación, piezas audiovisuales, listas de cotejo, escalas de apreciación, informes al/del hogar, portafolios y documentación pedagógica son medios habituales de recolección de evidencias en este nivel.

Los indicadores de evaluación que se utilizarán en el Primer Nivel de Transición (NT1):

- NT1: Cuando el párvulo está en el nivel acorde a su edad o más avanzado.
- - NT1: se refiere al periodo en que el párvulo está alcanzando lo esperado para su nivel, pero aún falta evidencia de logro.

Los indicadores de evaluación que se utilizarán en el Segundo Nivel de Transición (NT2) son:

- NT2: Cuando el párvulo está en el nivel acorde a su edad o más avanzado.
- NT1: se refiere al periodo en que el párvulo está alcanzando lo esperado para su nivel, pero aún falta evidencia de logro.
- NT1: Es cuando el párvulo no responde a lo planteado, sus respuestas son erróneas y a pesar de las diferentes formas de recoger la información no se logra evidenciar aprendizaje.

Es importante mencionar, que cada vez que se recoja información o se visualice una problemática constante acerca del desempeño del párvulo, teniendo en cuenta la distancia entre lo que él o ella

es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje, el equipo de aula podrá generar apoyo con diversas estrategias diferenciadas

1.1.4 Reprobación y Promoción

Es importante mencionar que la Educación Parvularia, no se califica sumativamente y no es un medio para reprobar a un niño o niña, sin embargo, en ocasiones a petición de padre y/o apoderados y con sugerencias del equipo de aula, pueden reprobar un nivel.

Se deja constancia que los educandos en este nivel están en un proceso de madurez y de aprendizaje continuo, por tal motivo unos reflejarán a más temprana edad el proceso de aprendizaje que otros, lo que no es causal de repitencia.

El porcentaje de aprobación de asistencia debe ser igual o superior al 85% anual, existiendo casos particulares y justificados con certificados médicos.

1.2 REGULACIONES RELATIVAS A EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA (DECRETO 67)

Normas Generales

Artículo 1°. - El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N O 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2°. - Para efectos del siguiente reglamento se entenderá por:

a.- Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por decreto 67.

b.- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c.- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d.- Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e.- Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f.- Tareas para el hogar: se entenderá como tarea para el hogar, aquellas actividades pedagógicas que un estudiante debe desarrollar fuera de horario de clases. (Anexo 1 sobre orientaciones ministeriales acerca de las tareas para el hogar).

g.- Equipos de aula: Se entenderá por equipos de aula a todos los profesionales de la educación que intervengan en el proceso de enseñanza del estudiante (puede incluir a profesor jefe, profesores de asignatura, educadora diferencial, fonoaudióloga, psicóloga, asistente social, asistente de aula, psicopedagoga, etc.).

2.2.1. DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 3 °. - El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 4°. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos N°s 170, de 2009 y 83, de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo N° 5°. Los estudiantes de 1°Básico hasta 4° medio serán evaluados en todas las asignaturas en períodos semestrales.

Artículo N° 6.- Los estudiantes tendrán la posibilidad de conocer y comprender las formas y criterios de evaluación en el momento en que sea fijada dicha evaluación. En esa instancia el profesor de asignatura explicará y/o modelará y aclarará dudas respecto de los criterios fijados y dejará consignada la fecha de la evaluación en el libro de clases, en el lugar que está destinado para ello. Además, las pautas, criterios, contenidos, actitudes, habilidades, competencias y objetivos que serán evaluados deberán ser entregados de manera escrita a cada estudiante y enviado a los apoderados. Respecto de las evaluaciones calificadas, también quedará registro en la plataforma digital.

Artículo N° 7.- Según las bases curriculares se deberán evaluar habilidades, conocimientos y actitudes.

a.- Sobre las actividades de evaluación que serán calificadas. Podrán llevar calificación los instrumentos de evaluación sumativa que sean fijados y comunicados a los estudiantes con a lo menos una semana de antelación. Dichas evaluaciones deberán medir los objetivos de aprendizaje determinados en la planificación.

b.- Sobre las actividades de evaluación que no serán calificadas. No podrán ser calificadas las actividades de evaluación formativa, las tareas dadas para el hogar, las conductas frente a procesos evaluativos.

c.- Sobre los lineamientos que cautelan la retroalimentación de actividades que serán calificadas y las que no serán calificadas. Todo proceso evaluativo, ya sea formativo, diagnóstico o sumativo debe incluir un proceso de retroalimentación anterior y posterior a la aplicación de dicho instrumento. Además, si se enviarán tareas para desarrollar en el hogar, éstas deberán ser corregidas y retroalimentadas en la clase posterior a la entrega de dicha actividad, esto debe quedar consignado en el leccionario.

d.- Sobre las estrategias para el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación calificadas y no calificadas. Para cautelar la pertinencia y calidad de las actividades de evaluación calificadas y no calificadas, los profesores deberán entregar los instrumentos que aplicarán a la U.T.P. con al menos una semana de anticipación y con la respectiva tabla de especificaciones. La jefa técnica validará el instrumento entregado, de acuerdo a una pauta conocida por los docentes y que verifica las condiciones mínimas que debe cumplir. Además, podrá sugerir modificaciones y retroalimentar de acuerdo a los indicadores de la pauta señalada. El plazo para que U.T. P. entregue de vuelta el instrumento validado al profesor, será de 48 horas.

e.- Sobre la coordinación de los equipos docentes para evitar la sobrecarga de trabajo de los estudiantes. El profesor jefe se encargará de llevar al día una calendarización de evaluaciones y tareas para que estas no se concentren en días o semanas, mediando con los profesores de asignatura para que, cuando sea necesario, se recalendaricen tales instancias. Además, a lo menos una vez al semestre se programará una evaluación a partir del trabajo interdisciplinario lo que evitará que los estudiantes se sometan a más cantidad de trabajo para obtener una calificación.

Artículo N° 8.- Disposiciones que determinan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura. Los docentes tendrán oportunidad de reunirse con sus equipos de aula a lo menos una vez al mes en horario destinado para ello y haciendo uso de una de sus horas no lectivas. En dicha instancia acordarán ajustes a la planificación, criterios de evaluación y medidas remediales si fuese necesario aplicar. Como resultado de estas reuniones los docentes deberán entregar un acta y registro de asistencia con los puntos y acuerdos más relevantes de dicha reunión.

Artículo N° 9.- Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa. La evaluación formativa deberá aplicarse clase a clase para verificar el logro del objetivo planteado en dicha clase. Cada docente tendrá autonomía para determinar la forma de recoger esta información y posteriormente entregarla a los estudiantes; luego de esto realizará el proceso de retroalimentación de acuerdo a los logros y dificultades evidenciadas. De todo lo anterior deberá quedar registro en el leccionario, declarando explícitamente el proceso realizado.

Artículo N° 10.- Disposiciones que establecen lineamientos para diversificar la evaluación.

Se aplicarán diversas técnicas de evaluación como: informes de trabajo individual o grupal, foros, portafolios, disertación individual o grupal, trabajos individuales o grupales, investigaciones individuales o grupales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, etc., dependiendo de la asignatura y de la necesidad educativa de cada estudiante. El profesor(a) de asignatura, además podrá utilizar diversos instrumentos de evaluación tales como: listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, pruebas objetivas, de desarrollo, registro anecdótico, entre otros. En cada semestre se podrán aplicar máximo dos pruebas escritas sumativas, mínimo una calificación

producto del trabajo interdisciplinario y las otras calificaciones deben ser el resultado de la aplicación de otros tipos de instrumentos de evaluación.

Artículo N° 11.- Disposiciones sobre la eximición de evaluaciones que conlleven calificación. Las situaciones en las que un estudiante pudiera eximirse de una evaluación serán:

1.- Cuando se encuentre aquejado de una situación de salud que le impida asistir regularmente a clases o participar de una instancia evaluativa y presentando la respectiva documentación médica que avale dicha situación.

2.- En caso de que el estudiante se vea afectado por una situación emocional o psicológica que le impida rendir una evaluación, para lo cual deberá presentar un informe de un profesional idóneo o en situaciones emergentes que resolverá unidad técnica pedagógica, de acuerdo a los antecedentes recabados.

Artículo 12.- Disposiciones sobre formas y tiempos para la comunicación del proceso, progreso y logro de los aprendizajes:

a.- A los apoderados: la forma en que se informará a los apoderados, acerca del proceso, progreso y logro de los aprendizajes, a través de la entrega del resultado de todos los instrumentos de evaluación que desarrolle cada estudiante. Los profesores de asignatura deben enviar dichos instrumentos a los apoderados, en él debe señalar los OA evaluados, el porcentaje de logro y la calificación. El apoderado deberá firmar el instrumento y enviarlo de vuelta al profesor. Cada profesor de asignatura llevará un registro del desempeño de cada estudiante por OA, de manera tal que, si un apoderado requiere la información, pueda tener acceso a ella.

b.- A los alumnos: se informará a los estudiantes sobre su proceso, progreso y logro de los aprendizajes al momento de la entrega de los resultados de cada evaluación. En esa instancia el profesor de asignatura deberá retroalimentar al estudiante para que tome conciencia de sus logros y necesidades. Además, cada estudiante debe archivar en una carpeta todos los instrumentos de evaluación realizados para que tome conciencia del proceso y progreso que ha tenido. En el caso de las evaluaciones sumativas cada profesor de asignatura deberá considerar el uso de dos horas pedagógicas para el proceso de retroalimentación y llevar un registro de estos avances. La instancia de retroalimentación y la fecha de entrega del instrumento para ser llevado al hogar, deben quedar consignadas en el leccionario.

Artículo 13.- Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos:

a.- Para profesores y profesionales de apoyo de la educación: a los profesores de asignatura se les asignará, del tiempo no lectivo, una hora cronológica semanal para reflexión y toma de decisiones en torno a su quehacer pedagógico. Además, una vez al mes se reunirán los profesores de asignatura, profesores jefes, educadoras diferenciales y asistentes profesionales de la educación para reflexionar y tomar decisiones en torno al proceso, progreso y los logros de los aprendizajes de los estudiantes; para ello se dispondrá de 1:30 hrs. del tiempo no lectivo de cada profesional.

b.- A los estudiantes: la forma de comunicar, reflexionar y tomar decisiones con los estudiantes se dará cada vez que se entreguen los resultados de evaluaciones sumativas y se asignará un período de dos horas pedagógicas para ello.

c.- A los apoderados: al término de cada semestre se realizará una reunión de apoderados para comunicar y reflexionar respecto al proceso, progreso y los logros de aprendizajes de los estudiantes. Además, el profesor jefe o de asignatura podrá entrevistarse personalmente con los apoderados de aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas, con el fin de indagar sobre los posibles motivos de las dificultades.

2.2.2 DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N° 14.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 15.- Las calificaciones parciales se consignarán con un plazo no mayor a 15 días desde la fecha en que se aplicó la evaluación, excepto las evaluaciones de control de lectura que tendrán un plazo no mayor a 21 días para consignar la calificación en el libro de clases.

Artículo 16.- En la enseñanza básica en un solo día de clases se podrá aplicar máximo 1 evaluación escrita sumativa coeficiente uno. Dentro de ellas no se considerará disertaciones y/o entrega de trabajos escritos y/o artísticos.

En la enseñanza media en un solo día de clases se podrá aplicar máximo 2 evaluaciones escritas sumativas coeficiente uno. Dentro de ellas no se considerará disertaciones y/o entrega de trabajos escritos y/o artísticos

Artículo 17.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, talleres JEC, Consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 18.- La calificación anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y con aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0. El nivel de exigencia para la nota 4.0 será de un 60%. La calificación anual final también se registrará con aproximación.

Artículo 19.-

a.-Lineamientos que resguardará la coherencia entre la calificación anual y la planificación. Para resguardar la coherencia entre la calificación anual y la planificación, los profesores deberán entregar una planificación macro donde se incluya la distribución de OA (objetivos de aprendizaje), OAH (objetivo de aprendizaje por habilidad) y OAA (objetivo de aprendizaje actitudinal) de manera anual. Además, debe incluir las fechas de evaluaciones sumativas, instrumentos y estrategias que aplicará. Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

b.-De la evaluación final anual. No se aplicarán evaluaciones finales anuales en ninguna asignatura del plan de estudio exigido en las bases curriculares.

Artículo 20.- Medidas a considerar para obtener evidencias fidedignas sobre el aprendizaje en caso de copia o plagio. (Contenidas en protocolo sobre conductas en evaluaciones y calificaciones)

Artículo 21.- Cuando se obtenga el 30% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura no será registrada en el libro de clases y deberá el profesor (a) de asignatura emitir un informe con las acciones que se realizaron en el proceso de enseñanza. Posteriormente en reunión con la jefa de UTP acordarán las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados, si la situación lo amerita. Además, se realizará un reforzamiento de 2 o 4 horas pedagógicas; después del procedimiento se registrará el resultado obtenido.

Sin perjuicio de lo anterior, si el profesor registra la nota que supera el 30% de reprobación, sin el previo análisis de la situación, la UTP estará facultada para anular dicha nota, luego de analizar la situación con el profesor (a) de la asignatura correspondiente

2.2.3. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 22.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a.- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b.- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c.- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 23.-Sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico. (artículo 11 decreto 67)

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan

con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

En la eventualidad que el estudiante mantenga su situación de repitencia hasta el final del proceso o que presente una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente:

1° Se recabará toda la información necesaria para decidir sobre la promoción o repitencia del estudiante:

a.- Informe sobre el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año, elaborado por los profesores de aquellas asignaturas en las que el estudiante ha presentado dificultades.

b.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Informe que debe ser elaborado por escrito por cada profesor de las asignaturas que hayan presentado dificultad para el estudiante.

c.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Esto debe ser presentado en un informe escrito elaborado por los asistentes profesionales de la educación que hayan intervenido en el proceso de aprendizaje del estudiante.

d.- Informe que dé cuenta de la visión del padre, madre o apoderado, estudiante y docentes cuyas asignaturas no presenten dificultad para el estudiante, en donde indiquen su postura respecto de la aprobación o reprobación del año lectivo. El encargado de reunir esta información y realizar un informe por escrito será el profesor jefe.

2° El Director y su equipo directivo, analizados todos los antecedentes: pedagógicos, sociales, emocionales, psicológicos y familiares, tomarán la decisión de promover o reprobar al estudiante que no cumple con los requisitos exigidos por la ley. Dicha decisión se comunicará al apoderado antes del término del año escolar y durante las 48 horas luego de tomada la decisión.

De acuerdo a las instancias de reflexión sobre el proceso, progreso y logros de los estudiantes se visualizará a los alumnos que presentan claro riesgo de repitencia. A partir de ese momento se llevará un monitoreo del desempeño de cada uno de los OA evaluados para posteriormente realizar los procesos retroalimentación que el estudiante requiera; de ser necesario se le asignará horario extra para brindar refuerzo pedagógico o apoyo socioemocional.

Artículo 24.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. El acompañamiento pedagógico será realizado por un profesor tutor quien tendrá estipuladas sus funciones en el anexo N° 2 (Sobre acompañamiento pedagógico).

Artículo 25.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 26.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 27.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 28.- Criterios para la promoción de alumnos con menos 85% de asistencia a clases.

Los estudiantes que registren una asistencia inferior al 85% podrán ser promovidos si:

Presentan justificativo médico, otorgado por un profesional de la salud idóneo. Dicho documento deberá ser entregado en Inspectoría al inicio o durante el desarrollo de su reposo. De ser entregado fuera de este plazo será recibido, pero con la indicación escrita de que no cumple con el plazo estipulado en este reglamento, entendiéndose que el certificado médico justifica la inasistencia, pero no la elimina. Los criterios para ser promovido serán que el certificado médico sea presentado en el plazo requerido, que el diagnóstico que indique tenga estrecha relación con los días ausentes, que el estudiante haya reprobado una asignatura del plan de estudio y que cumpla con el promedio general anual exigido por la ley.

Artículo 29.- Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción:

a.- Ingreso tardío a clases: si el alumno ingresa tardíamente por traslado de otro establecimiento educativo, se le considerarán las calificaciones que traiga de dicho colegio. En el caso de no traer calificaciones, se le aplicará un diagnóstico en cada asignatura para crear un plan de trabajo

remedial, en el caso que sea necesario. Este plan de trabajo estará a cargo del profesional idóneo, considerando las necesidades del estudiante. A partir de esto el alumno podrá participar del proceso de enseñanza aprendizaje en forma normal y comenzar a evaluarse, independiente de que no cumpla con la cantidad de notas planificadas por el docente para cada asignatura. Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

b.- Ausencia por periodos prolongados: cuando un estudiante se ausente por periodos prolongados de tiempo deberá presentar documentación pertinente que avale la ausencia prolongada. Se le reprogramarán sus actividades pedagógicas y de evaluación en el momento en que se reintegre, de ser necesario se le asignará horario de refuerzo pedagógico, con el personal idóneo y de acuerdo a las necesidades del estudiante. El encargado de esta reprogramación será el profesor jefe en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, sin embargo, el alumno(a) podrá cerrar su proceso, aunque no cumpla con la cantidad de notas planificadas por el docente. Esto siempre y cuando el cierre no implique repitencia.

c.- Suspensión de clases por tiempo prolongado: en el caso de que el establecimiento se vea en la necesidad de suspender sus funciones por tiempo prolongado, se realizará una replanificación del currículum, de acuerdo al tiempo que se disponga. Esta tarea se llevará a cabo por cada profesor de asignatura junto a su equipo de aula e informada a UTP. De ser necesario se finalizará el proceso de evaluación, aunque no se cumpla con la cantidad de notas planificadas por el docente para cada asignatura.

d.- Finalización anticipada del año escolar en el caso de uno o varios estudiantes individualizados: la finalización anticipada del año escolar de uno o varios estudiantes, se llevará a cabo a través de la presentación de una solicitud formal y una entrevista con el apoderado, donde exponga las razones del cierre anticipado. Dicha solicitud será analizada por la U.T.P en conjunto con el consejo de profesores quienes aprobarán la petición siempre y cuando cumpla con los requisitos de asistencia y calificación.

Cuando un apoderado manifieste una situación personal que implique el cierre del año escolar de manera anticipada y el estudiante no cumpla con el porcentaje de asistencia requerido para ser promovido, el apoderado deberá exponer las razones de la solicitud de cierre por escrito y dirigida a Dirección y Unidad Técnica Pedagógica, entrevistarse con el profesor jefe y U.T.P, adjuntar documentación que avale sus argumentos, para que posteriormente el equipo de gestión en conjunto con el consejo de profesores tomen la decisión de acoger o no la petición. Los criterios para resolver dicha situación serán: que el estudiante cumpla con un mínimo de 70% de asistencia a la fecha del cierre de año, que haya reprobado sólo una asignatura del plan de estudio y que su promedio general anual sea el exigido por la ley. La respuesta a la solicitud será entregada a más tardar en 10 días.

e.- Situación de embarazo: frente a una situación de embarazo se procederá de acuerdo al protocolo que para ello existe.

f.- Servicio militar: cuando un estudiante sea requerido para realizar su servicio militar, se finalizará su proceso académico y evaluativo de manera tal que su situación quede resuelta.

g.- Certámenes nacionales e internacionales: si un estudiante requiere participar de certámenes nacionales o internacionales, se le otorgará todo el apoyo en cuanto a facilitar dicha participación. Se podrán recalendarizar instancias evaluativas y programar apoyos pedagógicos de ser necesario.

h.- Cuando los estudiantes asistan en representación del colegio a una actividad extraescolar. La recalendarización de la evaluación se hará en conjunto con el alumno en el momento en que éste retome sus clases. El plazo máximo para rendir la evaluación será de dos semanas.

i.- La eximición anual en la asignatura de Educación Física, debidamente justificada por especialista, sólo permitirá al estudiante no realizar actividad física, obteniendo sus calificaciones con trabajos escritos u otros.

2.2.4. NORMAS FINALES

Artículo 30.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 31.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 32.- En aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 33.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 34.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Anexo 1: Orientaciones pedagógicas sobre el propósito, amplitud y sentido de “tareas para la casa”

Las tareas bien diseñadas deben cumplir con cinco características:

1.- Están diseñadas con un propósito de aprendizaje claro y los estudiantes conocen ese propósito; esto permite que entiendan por qué es relevante llevar a cabo la tarea y que se involucren activamente en el proceso de aprendizaje.

2.- Existe equilibrio entre el tiempo que se espera que los estudiantes le dediquen a la tarea y el propósito de esta.

3. Promueven una apropiación del aprendizaje, es decir, entregan libertad a los estudiantes para generar opiniones, debatir y desplegar sus conocimientos y habilidades, produciendo evidencias de sus aprendizajes que el docente puede utilizar para retroalimentarlos.

4.- Promueven una actitud positiva, pues además de incentivar aprendizajes están diseñadas para favorecer la autoconfianza.

5.- Son atractivas o interesantes para estimular la motivación por aprender en los estudiantes. Si el establecimiento, en conjunto con los docentes y la comunidad escolar, decide enviar tareas para la casa, se pueden tomar distintas decisiones al respecto; por ejemplo, enviar distintas opciones de tareas para que los estudiantes puedan elegir cuáles realizar, no enviar tareas los fines de semana, intercalar las asignaturas en las que se envían tareas o enviar una sola tarea que se resuelva diseñada al servicio del desarrollo de aprendizajes, para lo cual la tarea deben estar orientada según las siguientes indicaciones: a.- Las tareas o actividades que se les pida realizar a los y las estudiantes en su tiempo personal extraescolar deben ser pertinentes a su contexto, edad y curso, y deben ser relevantes y beneficiosas para su aprendizaje. Cuando la tarea es demasiado sencilla o compleja, puede tener efectos perjudiciales para la autoestima y la motivación por aprender. Se recomienda que las tareas estén diseñadas para ser abordadas por estudiantes con distintos niveles de aprendizaje. b.- Las tareas pueden ser particularmente útiles como práctica de ciertas habilidades (por ejemplo, tocar un instrumento, afianzar procedimientos aritméticos, practicar algún deporte o leer), para explorar temas que son de interés para el o la estudiante, y para fomentar reflexiones en torno a temas tratados o por tratar.

Es importante, en caso de optar por el envío de tareas como complemento del trabajo en aula, privilegiar aquellas actividades que resultan complejas de realizarse en el aula debido a que no se cuenta con las condiciones requeridas, por ejemplo, las que implican leer un libro, entrevistar a un miembro de la familia o recolectar muestras desde el patio de una casa o parque.

c.- Las tareas que se envían para la casa deben ser apropiadas para el desarrollo de los estudiantes y deben ser planificadas para que puedan resolverlas de manera autónoma (sin la ayuda de los padres, un par o un tutor). Para esto se debe tomar en consideración el contexto y las necesidades e intereses de los estudiantes y el grado de autonomía desarrollado.

d.- Las tareas deben incentivar la motivación de los y las estudiantes por seguir aprendiendo. Para esto, es fundamental que los estudiantes comprendan el propósito de la tarea y cómo apoya el logro de los aprendizajes. Cuando las tareas son percibidas como una actividad con poco valor para el profesor, los estudiantes pierden la motivación por llevarlas a cabo.

e.- En el caso de enviar tareas para la casa, se sugiere que estas sean con el objetivo de recolectar evidencias de aprendizaje para retroalimentar a los estudiantes y no con el fin de que se traduzcan en una calificación. Si él o la docente determina que la tarea o el trabajo asignado será con nota, se deben definir previamente los criterios de calificación, los que deben transmitirse a los estudiantes al momento de explicar la tarea.

f.- Es fundamental que los docentes estimen el tiempo que le tomará a cada estudiante realizar la tarea. Esta estimación no es sencilla, ya que variará según la edad, el desarrollo y las habilidades de cada estudiante. Un exceso de tareas se puede volver contraproducente y afectar así negativamente el aprendizaje, por lo cual es fundamental la coordinación entre los profesores de las distintas asignaturas de un mismo curso.

g.- Es relevante que el docente priorice las experiencias de aprendizaje dentro del aula, de modo de proporcionar oportunidades de aprendizaje equitativas a los estudiantes, y que estas no dependan de la ayuda de un adulto cuando se llevan a cabo fuera de ella.

h.- Si es imprescindible el apoyo de un adulto, se recomienda enviar indicaciones claras respecto del rol que debe cumplir para realizar la tarea con él o la estudiante. Se aconseja evitar que el apoderado deba enseñar; en cambio, se recomienda que formule preguntas para que el estudiante, explique y reflexione. i.- Es esencial cuidar que el tiempo y las preocupaciones en el hogar no se centre en completar, revisar y controlar el cumplimiento de las tareas, sino que se aproveche como una instancia de interacción positiva entre los y las estudiantes y sus familias. Se recomienda que las tareas no se entreguen para ser realizadas durante el fin de semana, con el objetivo que los estudiantes y sus familias puedan dedicar ese tiempo a actividades en conjunto.

j.- Se sugiere monitorear constantemente los efectos que tienen las tareas para los y las estudiantes y sus familias para, en caso de optar por su envío, ir ajustando los tipos de tarea y el tiempo que requiere realizarlas en el hogar. Se propone a las escuelas que, en conjunto con la comunidad escolar, establezcan una política de tareas o que evalúen la existente, centrando la atención en la calidad por sobre la cantidad.

Anexo 2: Programa de acompañamiento pedagógico:

El programa de apoyo pedagógico consistirá en asignar al estudiante un profesor tutor, quien estará encargado de llevar a cabo un acompañamiento al estudiante que fue promovido y presenta desfase pedagógico o aquel que no fue promovido e igualmente necesita apoyo para nivelar su aprendizaje.

Este programa involucrará a todos quienes intervengan en el proceso de aprendizaje del estudiante, quienes deberán orientarse según los siguientes lineamientos:

El profesor tutor:

- 1.- El profesor tutor podrá ser el profesor jefe, cualquier profesor de asignatura o profesional de la educación idóneo de acuerdo a las necesidades del estudiante.
- 2.- El profesor tutor se encargará de entrevistarse semanalmente con el estudiante para analizar su rendimiento, situación conductual, emocional o familiar e ir asignando tareas específicas para monitorear su aprendizaje.
- 3.- Además, establecerá canales de comunicación y trabajo con el resto de profesores para que vayan informando sobre el proceso y progreso del estudiante, y así asignar tareas que irán en ayuda para nivelar los aprendizajes descendidos.
- 4.- Será responsabilidad del profesor tutor mantener informado al apoderado, UTP y profesor jefe del proceso, progreso y logro del aprendizaje del estudiante.
- 5.- Este profesor tutor, además, deberá derivar al estudiante, si fuese necesario, a los profesionales de apoyo idóneos para trabajar en los ámbitos que necesite el alumno.
- 6.- El tutor deberá llevar registro en una bitácora de actividades realizadas con el estudiante, del seguimiento de dichos deberes, de las entrevistas con el apoderado y de las que haya llevado a cabo, con otros profesionales de apoyo.

El estudiante:

- 7.- El estudiante deberá asistir responsablemente en el horario asignado con su tutor y además llevar al día un calendario con sus actividades académicas.
- 8.- El estudiante deberá mantener una comunicación fluida con su tutor, informándole sobre cualquier situación académica, personal o emocional que lo aqueje.
- 9.- Además, el estudiante, debe cumplir responsablemente con las tareas asignadas por su profesor tutor y por profesionales de la educación que intervienen en su proceso de aprendizaje.

El apoderado:

10.- El apoderado, por su parte, deberá firmar un compromiso y autorización para que estudiante participe del programa de apoyo pedagógico y asumir la responsabilidad de velar para que el alumno cumpla con las tareas que se le asignen.

11.-Además, el apoderado deberá asistir responsablemente a las citaciones que le envíe tanto el profesor tutor, como cualquier integrante de la comunidad educativa, que se involucre en el proceso de aprendizaje del estudiante.